

	DIRECTRICES PARA LA ACREDITACION CONVENIO INN- SMA	DA-D53
		Página 1 de 2

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Esta Directriz tiene por objeto establecer las etapas para la obtención de la autorización provisoria por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), bajo el Convenio INN-SMA.

1.2 Esta Directriz aplica para los OEC que quieren ser reconocidos por la SMA como ETFAs o ETCAs.

1.3 Esta Directriz justifica la inclusión de etapas dentro del proceso de acreditación, entre la revisión documental y la evaluación inicial in situ.

2 REFERENCIAS

INN- R401	Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad
Resolución Exenta N° 705 del 5 de julio de 2017	Procedimiento de Operatividad Convenio INN-SMA
Resolución Exenta N° 618 del 27 de julio de 2015	Aprueba Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Normalización y la Superintendencia del Medio Ambiente
Resolución Exenta N° 126 del 25 de enero de 2019	Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica.

3 DEFINICIONES

3.1 **Entidad Técnica de Certificación Ambiental (ETCA):** Persona jurídica autorizada para realizar actividades de certificación de conformidad ambiental.

3.2 **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA):** Persona jurídica autorizada para realizar actividades de fiscalización de conformidad ambiental.

3.3 **OEC:** Organismo de Evaluación de la Conformidad

3.4 **SMA:** Superintendencia del Medio Ambiente

4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Para los OEC que postulen a ser ETFAs, que cuenten con una autorización previa y aquellas que postulen a partir del 29 de enero de 2019, el proceso de acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento INN-R401.

4.2 Para los OEC que postulen a ser ETCAs, su proceso se desarrollará conforme a lo descrito a esta Directriz en conjunto con el Reglamento INN-R401.

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión original 2019.07.01	Versión: 01	Fecha: 2019.07.01

	DIRECTRICES PARA LA ACREDITACION CONVENIO INN- SMA	DA-D53 Página 2 de 2
--	---	---

5 PROCESO PARA LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION PROVISORIA, SEGUN CONVENIO INN-SMA

5.1 Este proceso consta de las siguientes etapas:

- a) Presentación de la solicitud de postulación;
- b) Revisión de la solicitud de postulación y de la documentación;
- c) Emisión del Informe de revisión documental de la solicitud de postulación;

Nota: Los numerales a), b) y c) anteriores siguen lo establecido en el Reglamento INN-R401.

d) Envío de acciones correctivas a las no conformidades encontradas en el informe de revisión documental, cuando se detecten no conformidades;

e) Revisión de acciones correctivas y emisión de Informe de levantamiento de no conformidades, cuando se cuenten con no conformidades por resolver;

f) Una vez que se resuelvan todas las no conformidades detectadas en la revisión documental, se procederá a la emisión de Certificado Estado de Proceso a solicitud del OEC postulante, para ser presentado a la SMA.

g) La continuación del proceso de acreditación, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento INN-R401.

5.2 Para que un OEC obtenga la autorización provisoria de la SMA, y pueda actuar como ETFA o ETCA, deberá presentar el Certificado Estado de Proceso al SMA y seguir las indicaciones que dicha Superintendencia le entregue.

5.3 El OEC postulante no está obligado por el Sistema Nacional de Acreditación del INN a presentar el Certificado Estado de Proceso a la SMA. Siendo esta decisión voluntaria del OEC postulante.

5.4 La autorización provisoria, así como el Certificado Estado de Proceso no constituyen una acreditación otorgada por el INN.

5.5 Para fines de acreditación un postulante, sigue siendo un OEC postulante, hasta que obtenga su acreditación, cambiando su condición a OEC acreditado. La condición de ETFA o ETCA no la otorga el INN, si no que le corresponde a la SMA.